

ANEXO IV
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNCPBA
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
REGLAMENTO DE BECAS

ARTÍCULO 1. El Comité Académico de Postgrado (CAP) podrá ofrecer anualmente un programa de becas destinadas a cubrir parcialmente los gastos de matrícula y/o arancel de cursos de estudiantes del Doctorado.

ARTÍCULO 2. La apertura de dicho programa, así como el monto total que se asigne al mismo anualmente quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la carrera calculada en base al presupuesto del ejercicio económico vencido.

ARTÍCULO 3. En ningún caso el número de personas beneficiarias podrá exceder el 30% de las inscriptas.

ARTÍCULO 4. Las becas deberán solicitarse en una única convocatoria anual y serán evaluadas por el Comité Académico de Postgrado teniendo en cuenta los antecedentes, el rendimiento académico, la situación económica y el número de cursos tomados en el semestre.

ARTÍCULO 5. No podrán elegirse personas candidatas a becas que cuenten con otras fuentes de financiamiento, incluyendo otras becas, pasantías, cargos docentes rentados, etc.

ARTÍCULO 6. Podrán ser aspirantes a becas estudiantes que se hayan inscripto en el doctorado, cuyo ingreso haya sido aceptado por el CAP.

ARTÍCULO 7. Las personas aspirantes deberán llenar el formulario respectivo y acompañar un CV actualizado y una declaración jurada donde afirmen no poseer otra fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 8. En todos los aspectos no regulados por este reglamento, por el Reglamento del Doctorado en Ciencias Sociales, así como su interpretación, serán resueltas por el CAP.